

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo en la forma: «B. O.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 6 de octubre de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26332

ORDEN de 19 de octubre de 1977 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de agua designado «Zacchi», modelo «TF-500-MG/GF», sistema de turbina, calibre 13 milímetros, para un gasto nominal de tres metros cúbicos por hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Vapormatras», con domicilio en la calle de Puerto Rico, número 14, de Vigo (Pontevedra), en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de agua designado «Zacchi», modelo «TF-500-MG/GF», sistema de turbina, de esfera seca y chorro único, calibre 13 milímetros, para un gasto nominal de tres metros cúbicos por hora, fabricado en Italia.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Vapormatras» el prototipo de contador de agua designado «Zacchi», modelo «TF-500-MG/GF», sistema de turbina, de esfera seca y chorro único, calibre 13 milímetros, para un gasto nominal de tres metros cúbicos por hora, y cuyo precio máximo de venta será de dos mil (2.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en la esfera la leyenda: «Utilizable entre + 4° C y + 40° C».

Cuarto.—En el cuerpo del contador irán grabados los siguientes datos:

- El calibre, expresado en milímetros.
- El número del contador.
- El gasto nominal, expresado en metros cúbicos hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua en el contador.

Quinto.—En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurarán el nombre y domicilio de la Entidad fabricante o la marca, la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 19 de octubre de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26333

ORDEN de 19 de octubre de 1977 por la que se dispone la aprobación, por un plazo de validez de dos años, del prototipo de balanza automática de mesa, con calculador electrónico incorporado, marca «Mobba», modelo «BCE-5V», de 5 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), calle de Colón, números 4, 6 y 8, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa, con calculador electrónico incorporado, marca «Mobba», modelo «BCE-5V», de 5 kilogramos de alcance, saltos de 5 gramos, con indicación discontinua mediante cifras luminosas del precio, peso e importe por transmisión electrónica de estos tres valores, con la indicación correspondiente al público en un visor elevado conectado a la balanza, fabricada en sus talleres;

Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en

técnicas avanzadas podrán ser autorizados con carácter temporal para poder comprobar su comportamiento a través del período a que la autorización se extiende, circunstancias que concurren en el prototipo mencionado,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, citado anteriormente, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Mobba, S. A.», por un plazo de validez de dos años el prototipo de balanza automática de mesa, con calculador electrónico incorporado, marca «Mobba», modelo «BCE-5V», de 5 kilogramos de alcance, saltos de 5 gramos, con indicación discontinua mediante cifras luminosas del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores, con la indicación correspondiente al público en un visor elevado conectado a la balanza y cuyo precio máximo de venta será de ciento sesenta mil (160.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Entidad fabricante queda obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación de Industria y Energía de Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo durante el período de validez temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad, de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Mobba, S. A.».

Marca del aparato: «Mobba».
Modelo o tipo del mismo: «BCE-5V».

b) Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo del aparato: «Max. 5 Kg.».
Pesada mínima del aparato: «Min. 200 g.».
Escala que corresponde a la balanza: « $d_1 = 5 \text{ g.}$ ».
Clase de precisión de la balanza, con el símbolo: «III».
Escala de precios, en la forma: « $d_p = 0,1 \text{ pta.}$ ».
Escala de importes, en la forma: « $d_i = 0,1 \text{ pta.}$ ».

c) Fecha de aprobación del prototipo, en la forma: «'Boletín Oficial del Estado'».

Sexto.—Además de las indicaciones anteriores deberán figurar en una placa solidaria o debidamente precintada al aparato, o en las mismas cartas o esferas:

1. Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.

2. Límites de temperatura de trabajos: «0° C/40° C».

Tensión eléctrica de trabajo: «120/220 V.».
Frecuencia: «50-60 Hz.».